

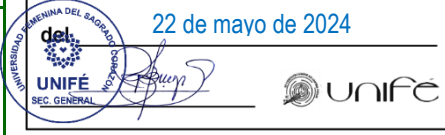

	<b>REGLAMENTO GENERAL SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES</b>	Código: VIACD-VIINV-REG-RGSULT-2024-004
		Versión: 04
		Fecha: 20.05.2024
		Página: 01 al 06



## REGLAMENTO GENERAL SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Aprobado en Consejo Universitario N° 1518 del 05.10.2022.  
Modificado en Consejo Universitario N° 1535 del 22.02.2023  
Modificado en Consejo Universitario N° 1574 del 20.12.2023.  
Modificado en Consejo Universitario N° 1593 del 22.05.2024.

**2024**

<b>Elaborado por:</b> Vicerrectorado Académico Vicerrectorado de Investigación	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Se aprobó en CU N° <u>1593</u>  del <u>22 de mayo de 2024</u> </div> 
<b>Firma y sello:</b> 	<b>Firma y sello:</b>	
<b>Fecha:</b> 20/05/2024	<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>

**REGLAMENTO GENERAL SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**Art. 1º BASES LEGALES**

- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución 091-2021- SUNEDU-CD
- Estatuto 2020 de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón
- Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNIFÉ 2021
- Reglamento Académico, modificado en C.U. N°1479 del 24 de noviembre de 2021.
- Reglamento General de Investigación, modificado en el C.U. N° 1505 del 15 de junio de 2022.

**Art. 2º FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, lineamientos y procedimientos generales que regirán para el uso adecuado de los materiales, equipos e instalaciones de los Laboratorios y Talleres de la UNIFÉ por parte de las estudiantes, técnicos, docentes y usuarios autorizados.

**Art. 3º ALCANCE**

El presente reglamento es se aplica a todas las Escuelas Profesionales, Programas Académicos, Facultades y Escuela de Posgrado y todas las unidades que desarrollen actividades en los Laboratorios y Talleres.

**Art. 4º DEFINICIONES**

- Un laboratorio de investigación es un lugar especializado, estructurado y equipado con los medios necesarios para la realización de enseñanza-aprendizaje, experimentos, investigación formativa según protocolos y normas aprobadas y por personal docente y técnico calificado.
- Un taller es un lugar especializado donde se realizan diversas actividades o trabajos creativos, de entrenamiento, capacitaciones, investigaciones.
- Un laboratorio de informática es un lugar estructurado y equipado con computadoras en el que se desarrollan actividades de enseñanza-aprendizaje, análisis estadístico o procesamiento de data o información.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS

- Art. 5º** Los Vicerrectorados, Académico y de Investigación dirigen las políticas de uso de los talleres y laboratorios en cuanto a sus fines de enseñanza e investigación, respectivamente.
- Art. 6º** Las Escuelas Profesionales de las Facultades son responsables ejecutivos u operativos del uso de los laboratorios y talleres. Cumplen y hacen cumplir el presente reglamento, el Protocolo de Seguridad y el Reglamento y protocolos específicos. A su vez, elaboran y actualizan el inventario, el cronograma de mantenimiento de equipos y la ficha técnica de cada laboratorio y taller. Todos los reglamentos y protocolos deben ser remitidos y difundidos entre los docentes, estudiantes, técnicos y docentes responsables de cada Facultad. Establecen funciones y responsabilidades de los técnicos, docentes, estudiantes y usuarios autorizados.
- Art. 7º** Los proyectos de enseñanza-aprendizaje y de investigación que usen los laboratorios y talleres deben tener autorización por parte de los vicerrectorados respectivos y salvaguardar el derecho a la propiedad intelectual y el compromiso a mantener los principios de ética de la investigación.

## CAPÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICOS

### **Art. 8º EL DOCENTE**

Es responsable de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas internas de los laboratorios y talleres. Debe tener carga académica aprobada, presentar una guía práctica, respetar el horario asignado y aforo establecido y reportar los incidentes ante las autoridades académicas de su respectiva Facultad.

### **Art. 9º EL TÉCNICO LABORATORISTA**

Es responsable de mantener el orden de los ambientes, preparar los materiales y apoyar al docente y al estudiantado en sus fines de enseñanza e investigación. Reporta los incidentes y / o accidentes que se presenten ante las autoridades de la Facultad respectiva con cargo a los Vicerrectorados. Mantiene al día los inventarios y la ficha técnica de cada laboratorio y taller. Cumple y hace cumplir el presente reglamento, las normas internas de uso especializado, así como las normas o protocolos de bioseguridad.

#### **Art. 10º EL RESPONSABLE**

Cada laboratorio o taller tendrá un docente encargado que interviene en el logro de los objetivos, proyectos especializados y el buen uso de estos, reportando a las autoridades respectivas.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 11º** Para el uso de los laboratorios y talleres, la estudiante debe estar matriculada en la asignatura correspondiente y cumplir con el presente reglamento y las normas internas de uso de los ambientes antes señalados. Debe seguir las orientaciones del docente responsable y hacer uso de los ambientes antes señalados en las horas asignadas, con el debido vestuario y el aforo previamente establecido.

#### CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art. 12º** El incumplimiento del presente reglamento constituye una falta grave y será sancionada, después de seguir el debido procedimiento de descargo a docentes, estudiantes y técnicos, con amonestación, suspensión temporal o expulsión definitiva.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Art. 13º** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

**Art. 14º** Las Facultades deberán difundir y mantener actualizado el presente reglamento, lineamientos, protocolos y fichas técnicas para el uso y funcionamiento de cada uno de los laboratorios y talleres especializados de cada una de las respectivas unidades académicas.

**Art. 15º** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán consultados a los Vicerrectorados, Académico y de Investigación.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

La Molina, 20 de mayo de 2024.